

RESOLUCIÓN N° 001-2025-GADMCE-ASG

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimiente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo

2 y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley. 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINIFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Que, el artículo 73 del Código ibídem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad

Que, el artículo 84 del Código citado, prescribe que: Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el



3 plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas políticas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 59 Ibídem establece que El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad

4

a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuales tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, mediante Oficio N° 59-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 03 de febrero del 2025, suscrito por el señor Lcdo. Ramiro Llumitaxi, Jefe de Cultura Deporte y Recreación del GADMCE, dirigido a la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] La Jefatura de Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Echeandía, en el marco de la ejecución de los procesos previstos para la promoción y conservación de las tradiciones culturales inmateriales del Carnaval de Echeandía 2025, se dirige a usted respetuosamente para solicitar la reforma presupuestaria del POA y del PAC, con el objetivo de asegurar los recursos necesarios para el proceso denominado "Servicio de Organización, Producción y Presentación de Eventos para la Promoción y Conservación de las Tradiciones Culturales Inmateriales del Carnaval de Echeandía 2025". La gestión de este evento cultural es de vital importancia para la comunidad, ya que no solo busca promover nuestras tradiciones y fortalecer la identidad local, sino también contribuir a la dinamización del turismo y la economía del cantón durante la temporada del Carnaval. En este sentido, solicito se haga el trámite correspondiente de la reforma presupuestaria de ley: reduciendo a las partidas número 7.3.02.04 e incrementando a la partida número 7.3.02.05, el valor de 7.000,00 dólares correspondiente, para garantizar la correcta ejecución del mencionado proceso, informe que lo realizo de acuerdo al siguiente detalle: 7.3.02.04 Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, 7000,00 7.3.02.05 Espectáculos Culturales y Sociales, 58.000,00. Agradecemos de antemano su atención y apoyo en esta solicitud, quedando a su disposición para cualquier información adicional o aclaración que sea necesaria. Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Que, mediante Oficio Nro-042-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 03 de febrero del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GAD Municipal del cantón Echeandía, que en lo pertinente indica: Por medio del presente reciba un cordial saludo, a la vez doy a conocer que en atención al Of. N. 59-GADMCE-2025 de fecha 3 de febrero suscrito por el Lic. Ramiro Llumitaxi JEFE DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL GADMCE, en donde indica que, La Jefatura de Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Echeandía, en el marco de la ejecución de los procesos previstos para la promoción y conservación de las tradiciones culturales inmateriales del Carnaval de Echeandía 2025, se dirige a usted respetuosamente para solicitar la reforma presupuestaria del POA y del PAC, con el objetivo de asegurar los recursos necesarios para el proceso denominado "Servicio de Organización, Producción y Presentación de Eventos para la Promoción y Conservación de las Tradiciones Culturales Inmateriales del Carnaval de Echeandía 2025". La gestión de este evento cultural es de vital importancia para la comunidad, ya que no solo busca promover nuestras tradiciones y fortalecer la identidad local, sino también contribuir a la dinamización del turismo y la economía del cantón durante la temporada del Carnaval. En este sentido, solicito se haga el trámite correspondiente de la reforma presupuestaria de ley; reduciendo a las partidas número 7.3.02.04 e incrementando a la partida número 7.3.02.05, el valor de 7.000.00 dólares correspondiente, para garantizar la correcta ejecución del mencionado proceso, informe que lo realizo de acuerdo al siguiente detalle:

7.3.02.04 Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, 7.000,00

7.3.02.05 Espectáculos Culturales y Sociales 58.000,00

Por lo anterior expuesto solicito a usted de la manera más cordial se designe a quien corresponda la reforma presupuestaria con el fin de dar cumplimiento la Promoción y conservación de las tradiciones culturales inmateriales del Carnaval de Echeandía 2025. Particular que comunico para los fines legales pertinentes,

Que, mediante Memorándum N° 082 de fecha Echeandía, 03 de febrero del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dirigido al señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, por el cual indica: [...] **DISPONGO** a usted de cumplimiento al oficio No. 042-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 03 de febrero del 2025, suscrito por la Ing. Karla Troya Escudero Directora de Planificación del GADMCE; que se refiere a la Reforma Presupuestaria reduciendo a las partidas número 7.3.02.04 e Incrementando a la partida número 7.3.02.05, el valor de 7.000.00 dólares correspondiente, para dar cumplimiento la Promoción y Conservación de las Tradiciones Culturales Inmateriales del Carnaval de Echeandía 2025, para lo cual entrego los documentos adjuntos. Particular que comunico para fines legales correspondientes.

Que, mediante Oficio Nro-026-PVV-D.O.P.G-ADMCE-2025, de fecha Echeandía, 04 de febrero del 2025, suscrito por el señor Ing. Pablo Velastegui V, Director de Obras Públicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, que en lo pertinente indica: Luego de expresarle un cordial saludo, me permito informar y como es de su conocimiento la movilización y la adquisición de repuestos, accesorios para la maquinaria y vehículos pesados y livianos, así también el mantenimiento de la maquinaria pesada que se adquirió que es de propiedad del GAD Municipal, es de vital importancia y consultando en la Dirección Financiera de la Institución la disponibilidad presupuestaria, se recomienda presupuestar para la

6

dotación de estos servicio de la dotación de lubricantes y aditivos, adquisición de repuestos y el mantenimiento para la maquinaria para tener en óptimas condiciones para poder ejecutar trabajos en los distintos sectores de la zona urbana a rural del GAD Municipal. Con este antecedente me permito comunicar al departamento correspondiente proceda y recomienda aplicar con lo establecido en la CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD en la Sección Octava de Traspasos de Créditos. **Art. 256.- Traspasos.**- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivas gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Con la Presupuesto del ejercicio económico del año 2025, sobre los proyectos de obra, bienes y servicios municipales que se encuentran en el presupuesto 2025 en el programa de Obras Publicas-311, las cuales se recomienda disminuir las partidas presupuestarias para solventar diferentes necesidades que la Dirección de Obras Publicas del GAD Municipal lo requiere por lo que detallo los siguientes ítems: **Obra, Bienes y Servicios Municipales que no se van a ejecutar parcialmente o su totalidad en la modalidad de mantenimiento se bienes y servicios:**

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN / PROYECTOS	REDUCCIÓN
PROGRAMA – OBRAS PUBLICAS - 311	7.3.04.04	Maquinaria y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	15.035,00
PROGRAMA – OBRAS PUBLICAS - 311	7.3.04.05	Vehículos (Mantenimiento y Reparación).	3.760,00
PROGRAMA – OBRAS PUBLICAS - 311	7.3.04.17	Infraestructura.	8.200,00
TOTAL:			26.995,00

En el ítem **“Maquinaria y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)”** y **“Vehículos (Mantenimiento Y Reparación)”**; el rubro en mención se lo está ejecutando con el personal operativo del GAD Municipal y los valores se optimizaron por este motivo existe el personal para poder ejecutar estos trabajos, por tal razón se sugiere disminuir el valor y considerar el traspaso o aumento en el cuadro adjunto.

En el ítem **“Infraestructura”**; el rubro en mención se lo está ejecutando y se encuentra en el proceso de análisis ya que los trabajos se realizará mediante administración directa con el personal obrero de la institución, por tal razón se sugiere disminuir el valor y considerar el traspaso o aumento en el cuadro adjunto.

El valor del traspaso es de **USD 30.995,00**, las cuales se requiere **INCREMENTAR VALOR** en la partida presupuestaria para el ítem que se detalla en el siguiente cuadro:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN / PROYECTOS	PRESUPUESTO INCREMENTO
7.3.08.03	Combustible Y Lubricantes	16.995,00
7.3.08.13		14.000,00
	TOTAL	30.995,00

Por lo que comunico y solicito a usted que es necesaria la reforma al Plan Operativo Anual POA y Presupuesto del Ejercicio Económica Fiscal 2025, para la ejecución y financiamiento para la ejecución y la adquisición de lubricantes y filtros para la maquinaria y vehículos pesados y livianos y así poder dar el mantenimiento preventivo adecuando al equipo caminero de propiedad del GAD Municipal y así solventar las necesidades debido al incremento de maquinaria pesada proveniente de la adquisición mediante crédito con el Banco de Desarrollo del Ecuador, las partidas presupuestarias en mención son para la ejecución de los trabajos y para dar realce a los sectores donde se van a intervenir y según los actividades de cumplimiento del Plan Anual de Contratación de presente año se requiere la dotación e implementación y ejecución de las trabajos que el GAD Municipal desarrolla por el bienestar y progreso de la población Echeandiere. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Que, mediante Memorándum N° 084 de fecha Echeandía, 04 de febrero del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dirigido al señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, por el cual indica: **DISPONGO** a usted de cumplimiento al oficio N° 026-PVV-D.O.P-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 04 de febrero del 2025, suscrito por Ing. Pablo Velastegui Vaca Director de Obras Publicas del GADMCE; en la que se recomienda presupuestar para la dotación del servicio de combustible, adquisición de repuestos y el mantenimiento para la maquinaria para poder ejecutar trabajos en los distintos sectores de la zona urbana o rural del GAD Municipal, con lo cual recomienda aplicar lo establecido en el COOTAD Art. 256.- Traspasos. El valor del traspaso es de USD 26.995,00, las cuales se requiere incrementar al valor de la partida Presupuestaria 7.3.08.03 en la denominación Combustible y Lubricantes, ante lo cual proceda conforme muestra el cuadro en detalle, a fin de solventar las necesidades debido al incremento de la maquinaria pesada adquirida, para lo cual entrego el documento adjunto. Particular que comunico para fines legales correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 011-AA-DF-GADMCE-2025, de fecha 05 de febrero del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, que en lo pertinente indica: En atención a los Memorándum N° 082 y 084 de fechas 3 y 4 de febrero del 2025, suscritos por su Autoridad, en base a los oficios N° 042-DIR-PLANF-2025, suscrito por la Directora de Planificación y oficio N° 026-PVV-D.O.P-GADMCE-2025, suscrito por el Director de Obras Públicas, que solicitan traspasos de partidas de los saldos existentes, dentro de las mismas áreas y/o programas, señalando que no van a ejecutar los saldos existentes; y a fin de dar viabilidad a lo solicitado, se ha planteado la reforma presupuestaria, mediante traspasos dentro de las áreas y/o programas, por lo que se elabora el informe técnico respectivo, conforme señala el COOTAD. Con los antecedentes expuestos y de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículos 255 y 256, presento la Reforma Ejecutiva al presupuesto vigente 2025, mediante traspaso de crédito dentro de las mismas áreas y/o programas, según el Informe Técnico N° 001-AAM-DF-GADMCE-2025, y el anexo en cuadro respectivo, que corresponde a la Primera Reforma de carácter Administrativa o Ejecutiva, para su

8

conocimiento y la debida autorización legal, mediante resolución; luego informar al legislativo, de conformidad al art. 258 de cuerpo legal antes citado. Particular que comunico para los fines legales concernientes.

Se adjunta a la presente resolución el Informe Técnico N° 001-AAM-DF-2025, de fecha 05 de febrero del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE:

ASUNTO: REFORMA EJECUTIVA

FECHA: 05 de febrero de 2025

1. ANTECEDENTE.

En atención a la disposición del Señor Alcalde. Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, mediante Memorandums N° 082 y 084 de fechas 3 y 4 de febrero de 2025, respectivamente, en base a los requerimientos propuestos por el Director de Obras Públicas, mediante oficio N° 026-PVV-D.O.P-GADMCE-2025, suscrito por el Ing. Pablo Velastegui V. y la Directora de Planificación, mediante oficio N° 042-DIR-PLANF-2025, suscrito por la Ing. Karla Troya Escudero; en cumplimiento a dicha disposición, y en basados en las solicitudes de las unidades requirentes que señalan que no van a ejecutar los saldos vigentes en las partidas presupuestarias existentes en cada uno de los programas, y a fin de dar viabilidad lo solicitado, se plantea los traspasos dentro de las áreas y/o programas, conforme señala en el Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

2. BASE LEGAL

REFORMA DEL PRESUPUESTO

En el COOTAD, establece en el "Art. 255.- Reforma presupuestaria. Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos. suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Sección Octava. - Traspasos de Créditos

Art. 256- Traspasos. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades."

3. CONTENIDOS

3.1 GASTOS

Función 2.1.1. Educación, Cultural, Deporte y Turismo

De la partida 7.3.02.04. Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, se disminuye el valor \$ 7.000,00, USD. para incrementar a la partida N° 7.3.02.05.- Eventos Culturales y Sociales, por el valor de S 7.000,00/SD, para complementar el financiamiento de los eventos para la promoción y conservación de las tradiciones culturales e inmateriales del Carnaval del Cantón Echeandía 2025, conforme en la necesidad de la unidad requirente

Función 3.1.1. Programa: Obras Públicas.

Dentro del grupo de las partidas **73.- Bienes y Servicios para Inversión**; de las partidas **7.3.04.04.- Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)**, se reducen el valor de **\$ 19.035,00 USD**, de la **7.3.04.05.- Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)**, el valor de **\$ 3.760,00 USD**; de la **7.3.04.17.-Infraestructura.-** por el valor de **\$ 8.200,00 USD**, para aumentar a las partidas **7.3.08.03.- Combustibles y Lubricantes**, por el valor de **\$ 16.995,00 USD**, y a la **7.3.08.13.- Repuestos y Accesorios**, el valor de **\$ 14.000,00 US** para complementar financiamientos para el proceso de adquisición lubricantes, aditivos, filtros y accesorios, para la maquinaria y vehículos pesados y livianos del GAD Municipal. Siendo el total del traspaso de la presente reforma el valor de **\$ 37.995,00 USD**, tanto en **Disminución y Aumentos**, dentro de las mismas áreas y/o programas 211 y 311 respectivamente, conforme el cuadro anexo. Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Que, mediante Memorándum N° 090 de fecha Echeandía, 05 de febrero del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dirigido al Ab. Marcelo Del Salto Villavicencio, Procurador Síndico del GADMCE, por el cual indica: **DISPONGO** a usted de cumplimiento al Of. N° 011-AA-DF-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 25 de febrero del 2025, suscrito por el Mg. Ángel Arévalo Mullo Director Financiero del GADMCE, que proceda a elaborar la resolución Administrativa de Reforma Ejecutiva al presupuesto vigente 2025, mediante traspaso de crédito dentro de la misma área y/o programas, según el Informe Técnico N° 001-AA-DF-GADMCE-2025, correspondiente a la Primera Reforma Ejecutiva, para la cual entrego toda la documentación adjunta. Particular que comunico para fines correspondientes.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución y Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera reforma ejecutiva al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, mediante traspaso de créditos dentro de las mismas áreas y/o programas para el periodo Fiscal 2025, de conformidad a la justificación técnica y económica recibida bajo Informe Técnico N° 001-AAM-DF-2025, de fecha 05 de febrero del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE y la unidad requirente; contenidos en la **Función 2.1.1. Educación, Cultural, Deporte y Turismo** De la partida **7.3.02.04. Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación**, se disminuye el valor **\$ 7.000,00, USD**. para incrementar a la partida N° **7.3.02.05.- Eventos Culturales y Sociales**, por el valor de **S 7.000,00/SD**, para complementar el financiamiento de los eventos para la promoción y conservación de las tradiciones culturales e inmateriales del Carnaval del Cantón Echeandía 2025, conforme en la necesidad de la unidad requirente.

Función 3.1.1. Programa: Obras Públicas. Dentro del grupo de las partidas **73.- Bienes y Servicios para Inversión**; de las partidas **7.3.04.04.-Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)**, se reducen el valor de **\$ 19.035,00 USD**, de la **7.3.04.05.- Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)**, el valor de **\$ 3.760,00 USD**; de la **7.3.04.17.-Infraestructura.-** por el valor de **\$ 8.200,00 USD**, para aumentar a las partidas **7.3.08.03.- Combustibles y Lubricantes**, por el valor de **\$ 16.995,00 USD**, y a la **7.3.08.13.- Repuestos y Accesorios**, el valor de **\$ 14.000,00 US** para complementar financiamientos para el proceso de adquisición lubricantes, aditivos, filtros y accesorios, para la maquinaria y vehículos pesados y livianos del GAD Municipal. Siendo el total del traspaso de la presente reforma el valor de **\$ 37.995,00 USD**, tanto en **Disminución y Aumentos**, dentro de las mismas áreas y/o programas 211 y 311 respectivamente, conforme el cuadro anexo. Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

10

Reparación), el valor de \$ 3.760,00 USD; de la 7.3.04.17.-Infraestructura.- por el valor de \$ 8.200,00 USD, para aumentar a las partidas 7.3.08.03.- Combustibles y Lubricantes, por el valor de \$ 16.995,00 USD, y a la 7.3.08.13.- Repuestos y Accesorios, el valor de \$ 14.000,00 US para complementar financiamientos para el proceso de adquisición lubricantes, aditivos, filtros y accesorios, para la maquinaria y vehículos pesados y livianos del GAD Municipal. Siendo el total del traspaso de la presente reforma el valor de \$ 37.995,00 USD, tanto en Disminución y Aumentos, dentro de las mismas áreas y/o programas 211 y 311 respectivamente, conforme el cuadro anexo. Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Artículo 2.- Con la presente Resolución notifíquese a la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 numeral 1; 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 22, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 párrafo 4 de su Reglamento.

Artículo 3.- Hágase conocer al seno del Concejo Municipal, según lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, que dice: el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía.

Artículo 5.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL:

Única. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Echeandía, 05 de febrero del 2025.

1920 - 1984
Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ECHEANDÍA**